



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **18 MAR 2024**

### VISTO:

El Oficio N° 121-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP, por el cual se da cuenta que la Servidora **GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración comunica que la servidora nombrada **Doña GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, cumple el día 18 de Marzo de los corrientes, 70 Años de edad, encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el cual prescribe en su Artículo 186 literal a), como una de las Causales de Cese, el límite de Edad, al cumplir setenta años;

Que, **Doña GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, servidora nombrada, con el cargo de Especialista Administrativo IV, Plaza CAP N° 026 Nivel Remunerativo SPA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica, según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años de edad el día 18 de Marzo del presente;

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Oficio N° 121-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP, la responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración **OPINA**, que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa de servicios es de setenta (70) años de edad, por lo tanto es procedente el cese definitivo de la servidora **Doña GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, a partir del día siguiente a la fecha que cumple dicha edad, ya que no existe ninguna norma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2019-GORE-ICA;







# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, 18 MAR 2024

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Cesar por límite de edad con efectividad al 19 de Marzo de los corrientes, a la servidora **GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Plaza CAP N° 026 Nivel Remunerativo SPA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La mencionada servidora deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar vacante, la Plaza de Especialista Administrativo IV, Plaza CAP N° 026 Nivel Remunerativo SPA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece al servidor Doña **GLORIA LILIA MURGUÍA DE RENTEROS**, por los servicios prestados al Estado.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

